

RESOLUCION No. SFA-DF-G-2003 045
AB. JORGE PLAZA AROSEMENA
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS

CONSIDERANDO :

- QUE** en ejercicio de la facultad conferida por la Ley, la Superintendencia de Compañías demandó la cancelación de los títulos de crédito Nos. 667401-2001D y 709622-2002D, por concepto de las **CONTRIBUCIONES** adeudadas por la compañía **LIERICORP S. A.**, la misma que a través del señor **Alfredo Yunes Dahik**, en su calidad de Representante Legal ha presentado la solicitud razonada para que se les conceda facilidades para el pago de los valores determinados en los antes citados títulos de crédito;
- QUE** la petición formulada por la citada compañía, mediante comunicación recibida en julio 22 de 2003, cumple con todos los requisitos establecidos en los artículos 114 y 153 del vigente Código Tributario;
- QUE** la compañía solicitante ha abonado la cantidad de **UN MIL QUINCE CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, equivalente a la cuota inicial del monto total de la deuda, según se desprende del comprobante de depósito bancario No. 6343810 de julio 21 de 2003;
- QUE** es deber de la Superintendencia de Compañías ayudar y facilitar la gestión administrativa y financiera de las compañías sujetas a su control;
- QUE** la Delegada de Coactiva, mediante Memorando No. ICG-DI-DPYC-DC-2003-257 de agosto 7 de 2003, ha emitido informe favorable para conceder facilidades de pago una vez que ha comprobado el cumplimiento de todos los requisitos necesarios para la continuación del trámite; y,
- EN** uso de las atribuciones conferidas por el Art. 154 del Código Tributario y delegadas por el señor Superintendente de Compañías mediante Resoluciones Nos. ADM-98205 de septiembre 28 de 1998, ADM-03086 de marzo 26 de 2003 y ADM-03172 de 14 de mayo de 2003;

RESUELVE :

ARTICULO PRIMERO.- ACEPTAR la solicitud de facilidades de pago propuesta por la Compañía **LIERICORP S. A.**, concediéndole el plazo de seis meses para la cancelación del saldo adeudado por **CUATRO MIL SESENTA Y TRES CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS DE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, y sus respectivos intereses por los valores establecidos en la tabla de amortización emitida mediante el Memorandum No. ICG-SFA-SF-CYM-2003-276, suscrito por el Jefe de Contribuciones y Analista Financiero 3, que forma parte de esta Resolución por los títulos de crédito Nos. 667401-2001D y 709622-2002D, por concepto de las Contribuciones correspondientes a los años 2001 y 2002.

En el caso de que, por disposición legal se determinen nuevas tasas de interés, éstos serán relliquidados junto con las cuotas de amortización pendientes de pago;

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que, si la compañía entra en mora por más de ocho días en el pago de una de las cuotas, de inmediato se continuará con la acción coactiva pertinente;

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR la ejecución de la presente Resolución a el Director de Procuraduría y Coactiva de la Intendencia de Compañías de Guayaquil.

NOTIFÍQUESE.- Dada y firmada en la Intendencia de Compañías de Guayaquil, a 15 AGO. 2003


Ab. JORGE PLAZA AROSEMENA
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL


Exp. 73780

YSCH/Erica